

Carrera 7 No.74 - 64
Oficina 506
P. O. Box 21848
Bogotá, D.C.
COLOMBIA

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS - LAWYERS

Oficina Internacional de Marcas y Patentes
International Office for Trademarks and Patents

66 24
Teléfonos: (571) 3132408 -
3132410 - 3132423 - 3131759
Fax: (571) 3131647 - 3132367
Email: rubiolaw@bellsouth.net
Email: rubiolaw@cable.net.co

Señor
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 03038063 00000007
Fecha (AMD): 2004-09-23 12:35:28
Trámite : 011 PCT-PATENT 379 FASE NACI 412 REPOSIC.
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
Folios: 19

Ref. : Expediente No. 03-038.063
Patente de Invención: "PROCEDIMIENTO E
INSTALACIÓN DE
REVESTIMIENTO POR
INMERSIÓN DE UNA CINTA
METALICA, EN ESPECIAL DE
UNA CINTA DE ACERO"
Titular: SOLLAC

Destino: 01-01-58

**RECURSO DE REPOSICIÓN SUBSIDIARIO DE
APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN NO. 22470 DE 10
DE SEPTIEMBRE DE 2004 Y NOTIFICADA EL 20 DE
SEPTIEMBRE DE 2004**

HUMBERTO RUBIO CAMACHO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, con la Oficina 506 de la Carrera 7 No. 74-64 de ésta ciudad, Abogado en Ejercicio, actuando en carácter de apoderado de la Sociedad SOLLAC con domicilio en Immeuble "La Pacific" La Defense 7 11/13, Cours Valmy, Puteaux, Francia; por medio del presente escrito manifiesto a su Despacho que encontrándome dentro de la oportunidad procesal interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN-SUBSIDIARIO DE APELACIÓN, contra la Resolución No. 22470 de 10 de Septiembre de 2004 y notificada el 20 de Septiembre de 2004 y solicito que sea revocada y en su lugar proferida otra, en que se ORDENE la publicación del extracto de la patente de la referencia, en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

1º. Con fecha 12 de septiembre, 2.003 la División de Nuevas Creaciones profirió el oficio No.07496, en el que comunica:

"Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

- ▣ La solicitud no contiene la copia del documento en que consta la cesión del derecho a la patente del inventor al solicitante o a su causante. (Art. 26-k Decisión 486).**
- ▣ La solicitud no contiene el poder debidamente otorgado, con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 63 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil. Adicionalmente, deberá presentar el documento que acredita la existencia y representación legal de la sociedad solicitante, cuando ésta fuere persona jurídica.**
- ▣ El petitorio deberá diligenciarse de manera correcta en las casillas correspondientes a: Número y fecha de solicitud internacional, número y fecha de publicación internacional y prioridad.**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación."

2º. La acción oficial fue respondida mediante escritos radicados en su Despacho el 12 de agosto de 2.003 y el 15 de Octubre de 2.003, en el que se dio respuesta a las exigencias del examinador.

26
65

- 3º. La negativa de la División se fundamenta en que "el requerimiento a que alude el primer considerando de esta resolución fue atendido por parte del solicitante dentro del termino de ley, dándose cumplimiento en forma parcial a las observaciones de carácter jurídico, teniendo en cuenta que una vez revisado el expediente PCT 03-36025, no reposa el certificado de existencia de la sociedad Sollac., ni se acredita la calidad de representante legal de quien otorga el poder, como contrario a lo manifestado por el apoderado, por lo cual se considera....."
- 4º. No compartimos los ajustados planteamientos del examinador pues realmente no se examinaron los documentos aportados de forma integral, sino que fueron estudiados de forma individual, aislando las hojas, arrojando como resultado la Injusta decisión que estamos recurriendo. En los siguientes hechos de la manera más respetuosa voy exponer los motivos que dan cuenta de la existencia y representación legal de la sociedad en cuyo nombre estoy actuando.
- A). Como puede observarse al revisar el poder acompañado a las diligencias se acredita que fue otorgado por Marie-Josyane BEVILACQUA, quien actúa en calidad de Asistente de la Administración de Patentes de Propiedad Intelectual de SOLLAC; encima de la firma aparece el sello de la compañía SOLLAC, el cual se encuentra debajo de la autenticación del documento ante el Notario 33 de Bogota, por lo tanto debe mirarse cuidadosamente para establecer que allí aparece un sello de SOLLAC; este documento-PODER se encuentra autenticado por el Notario Publico Francés M.DOUSSET, quien con su firma esta dando la autenticidad a la existencia de firma SOLLAC y la autenticidad de la representación legal, pues de otra forma que explicaría esta actuación? Esta apreciación es clara y no admite duda. Queda claro que Marie Josyane BEVILACQUA esta manifestando ante el Notario Público Francés y este está dando fe y lo está corroborando, que la mencionada persona esta actuando en nombre y representación de SOLLAC.

27
69

En la página siguiente el Notario Público acredita:

Se estable la fecha y la Ciudad en que se expide y a renglón seguido se expone:

***Marie-Josyane BEVILACQUA, asistente Administración de Patentes Propiedad Intelectual, de mi conocimiento, de lo cual doy fe, como así también que me consta que la persona DESCRITA EN EL DOCUMENTO ANTERIOR LO HA FIRMADO Y QUE DECLARA ANTE MI QUE OTORGA EL MISMO PARA LOS FINES Y PROPOSITOS QUE EN EL SE EXPRESAN.**

Al manifestar el Notario y dar fe que le consta que la otorgante Marie-Josyane BEVILACQUA, descrita en el documento anterior o sea el poder LO HA FIRMADO, y declara ante mi que otorga el mismo con los fines y propósitos que en el se expresan"; está dando fe y le consta que la sociedad SOLLAC EXISTE.

Cuales son los fines y propósitos: pues que la otorgante Marie-Josyane, es la representante para asuntos de propiedad Industrial y está autorizada para proceder a otorgar poder a nombre de SOLLAC, ante la Oficina Competente, en este caso esa División.

El documento anterior aparece legalizado por el sistema de apostille, cumpliendo de esta forma a cabalidad con los requisitos exigidos por el Código de Procedimiento Civil, y por los artículos 26 y 39 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina.

El Funcionario al momento de estudiar los documentos aportados profirió la decisión revisando la hoja 2, sin integrarla con la hoja uno, que es en la que se otorga el poder, aparece la calidad del otorgante y la empresa SOLLAC en cuyo nombre esta actuando, con el sello del Notario que da fe a las declaraciones.

- B). Dentro del análisis integral de la existencia de la compañía en cuyo nombre estoy actuando, no debe perderse de vista que la empresa SOLLAC, existe y es titular de la patente de la referencia, pues se trata de una patente de Invención que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), debemos resaltar que la oficina de Patentes no exige la presentación física del documento de prioridad, siendo este un requisito sine qua non para reclamar la prioridad, porque los datos los confirma consultándolos directamente ante la oficina respectiva u Ompl. Este hecho confirma lo expuesto en el punto anterior, pues como quedó acreditado la sociedad existe y el poder fue otorgado por el representante legal para marcas y patentes de la compañía tal como le consta al Notario Público Francés M. DOUSSET, que legalizó los documentos presentados.
- C). Así mismo debemos informar a su Despacho, que la existencia de la sociedad SOLLAC, peticionaria de la patente, se encuentra acreditada en el expediente No. 02-035.743, desde el 25 de abril del año 2.002, fecha en que se radicó la solicitud de registro de la marca ALUSI, registrada según certificado No. 267.231, vigente hasta 06 de mayo del año 2.013, a favor de mí poderdante. En este orden de Ideas aparece demostrado de bulto que la sociedad SOLLAC existe y además que como lo manifiesta de manera expresa y da fe el Notario, Marie-Josyane BEVILACQUA, actúa en nombre y representación de la sociedad francesa SOLLAC.

Aunque no aparece escrito de manera expresa, todo lo anterior entra en la composición de un todo, que demuestra definitivamente la existencia y representación legal de la sociedad SOLLAC, empresa titular de la solicitud de patente de Invención de la referencia.

✓ 79
71

D). De todas maneras para despejar cualquier duda y comprobar una vez mas todo lo expuesto anteriormente estoy acompañando un documento-poder.

- 5º. El examinador de la oficina de Nuevas Creaciones no valoró el documento poder en forma integral, o sea faltó una confrontación de lo que se afirma en la primera hoja, con la segunda en la que el Notario le consta que el poder fue firmado para los fines y propósitos que en el se expresan junto con todos los antecedentes de existencia de la empresa al ser titular de una patente PCT, previamente aceptada a trámite en la OMPI.

Todo lo aquí expuesto nos esta indicando que la Resolución impugnada se caracteriza porque no se ajusta a las normas en que se fundamenta, es inequitativa, y de ninguna manera esta acorde con las funciones de esa entidad, que están encaminadas a proteger las invenciones. No puede desconocerse que la patente solicitada, cumple con los requisitos de ley y se trata de una invención efectuada con grandes esfuerzos humanos y económicos, que no debe verse frustrada, por una interpretación demasiado restrictiva y severa de la Ley. Al revisar el expediente encontramos que cumple con todas las exigencias normales para seguir adelante con el trámite correspondiente.

Por lo anterior y en esta etapa en la que estamos ejercitando el derecho de defensa, en forma respetuosa solicitamos al Señor Superintendente revisar toda la actuación administrativa, y revocar la Resolución que abandonó la patente, profiriendo otra en la que se ordene seguir adelante con el trámite de la patente de invención que consiste en "PROCEDIMIENTO E INSTALACIÓN DE REVESTIMIENTO POR INMERSIÓN DE UNA CINTA METALICA, EN ESPECIAL DE UNA CINTA DE ACERO" a favor de la sociedad en cuyo nombre actuó.

PRUEBAS

Solicito que sean tenidas como pruebas las siguientes:

80
72

- 1º.) Todos y cada uno de los documentos que aparecen anexos al expediente y que hacen parte integrante del proceso.
- 2º.) Fotocopia del oficio No. 07496 de 12 de Septiembre de 2.003.
- 3º.) Fotocopia del memorial de fecha 12 de Agosto de 2.003
- 4º.) Fotocopia del memorial que contiene la respuesta de 15 de Octubre de 2.003
- 5º.) Fotocopia autenticada del documento poder otorgado por la sociedad SOLLAC al suscrito, con todas las autenticaciones de orden legal; el cual adicionalmente acredita la existencia y representación legal de mi representada, y se encuentra debidamente legalizado por el sistema de Apostille y traducido oficialmente del idioma Francés al español y reconocido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- 6º.) Fotocopia de la resolución recurrida No. 22470 de 10 de septiembre del año 2004, notificada a mi representada el 20 de septiembre de 2.004

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundo en los artículos 14 a 39, de la Decisión 486 de la comunidad andina, en los artículos pertinentes del Código de lo Contencioso Administrativo, en la Constitución Nacional, y en las demás normas vigentes aplicables y concordantes.

OPORTUNIDAD

La Resolución recurrida fue notificada al suscrito el 20 de Septiembre de 2.004, por lo tanto me encuentro dentro de la debida oportunidad procesal legal, consagrada en el Código Contencioso Administrativo, para Interponer este respetuoso Recurso de Reposición.

81
73

NOTIFICACIONES

Mi representada y el suscrito recibiremos notificaciones en la Secretaría de su Despacho o la Oficina 506 ubicada en la Carrera 7 No. 74-64 de Bogotá.

Atentamente,

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Se. 4. Bogotá, 23 SET 2004
Por persona. mente por
C.C. HUMBERTO RUBIO CAMACHO
T.P. C.C. N° 17.192.062 Bta
T.P. N° 50.007 C.S.J.
Notificador Secretaría General

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARIA GENERAL
NOTIFICADOR

Ru

HUMBERTO RUBIO CAMACHO
C.C. 17'192.062 de Bogotá
T.P.A. 50.007 Consejo Superior
de la Judicatura
COD. 4134



2020
Bogotá, D.C.,

Doctor:
HUMBERTO RUBIO CAMACHO
Apoderado
SOLLAC

Oficio N° 07496

ASUNTO:	Radicación N°	03-38083
	Solicitud Internacional	PCT/FR01/03437
	Fecha inicio fase nacional	10/08/2003
	Trámite	011
	Evento	379
	Actuación	430
	Folios	001

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

- ☒ La solicitud no contiene la copia del documento en que consta la cesión del derecho a la patente del inventor al solicitante o a su causante, (Art. 26-k) Decisión 486).
- ☒ La solicitud no contiene el poder debidamente otorgado, con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 63 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil. Adicionalmente, deberá presentar el documento que acredita la existencia y representación legal de la sociedad solicitante, cuando ésta fuere persona jurídica.
- ☒ El petitorio deberá diligenciarse de manera correcta en las casillas correspondientes a: Número y fecha de solicitud internacional, número y fecha de publicación internacional y prioridad.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones.

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de fecha

12 SET 2003

Transmit : 214 251-21401 373 7400 2001 355 2001-01-01
Dependencia: 2020 2015-01-01 de 2015-01-01 2015-01-01

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

REF: Expediente No.:

03-038.063

Patente de Invención:

**"PROCEDIMIENTO E
INSTALACIÓN DE
REVESTIMIENTO POR
INMERSIÓN DE UNA CINTA
METÁLICA, EN ESPECIAL DE
UNA CINTA DE ACERO"
SOLLAC**

Titular:**SOLLAC****DESTINO: 09**

HUMBERTO RUBIO CAMACHO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 17.192.062 de Bogotá, abogado Titulado con Tarjeta Profesional No. 50.007 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en carácter de **APODERADO** de la Sociedad **SOLLAC**; encontrándome dentro del término legal, me permito manifestar:

- 1.- *Respetuosamente solicito al examinador remitirse al Expediente No. 03-036.025 donde reposa la fotocopia autentica del documento de poder otorgado a mi favor por la Sociedad SOLLAC, que acredita la existencia y representación legal de mi representada, el cual se encuentra debidamente legalizado por el sistema de Apostille y traducido oficialmente del idioma Francés al español y legalizado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores en Colombia.*
- 2.- *Focotopia auténtica del documento de cesión otorgado por los Señores Didier DAUCHELLE, Hugues BAUDIN, Patrice LUCAS, Laurent GACHER e Yves PRIGENT; debidamente legalizado por Apostille, y traducido oficialmente del idioma Francés al Español por traductor oficial, y legalizado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores en Colombia; por medio del cual cede todos los derechos poseídos sobre la presente invención a favor de mi representada la Sociedad SOLLAC*
- 3.- *Teniendo en cuenta lo anterior solicito me sea reconocida la personería respectiva y se continúe con el trámite correspondiente.*

Del Señor Superintendente.

**Original Firmado
Por Humberto Bello**

HUMBERTO RUBIO CAMACHO

C.C. 17.192.062 de Bogotá

T.P. 50.007 Consejo Superior de la Judicatura.

COD. 4134

03/1566-04/PI

ЛСАГ

2
H
76

PODER

Yo (nosotros), abajo firmado (s) SOLLAC
.....
.....
domiciliado (s) en Immeuble "La Pacific"
La Défense 7 - 11/13, Cours Valmy -
92800 PUTEAUX-FRANCIA.

Por el presente Conferimos poder
ampio y suficiente a HUMBERTO RUBIO
CAMACHO y/o TINEKE STOL y/o
ALVARO DIAZ

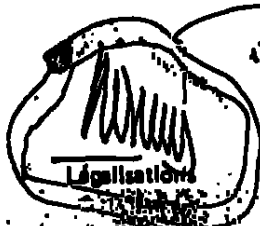
y para obtener la protección de mi(nuestra) propiedad industrial, y contra la competencia desleal, a cuyo efecto autorizamos a los dichos apoderados para que nos representen ante cualesquiera entidades o personas, ejerzan o no jurisdicción, especialmente ante las del orden administrativo, contencioso-administrativo y judicial, en todo lo concerniente a los siguientes asuntos: a) Obtención de patentes de invención, modelos y dibujos industriales; el registro de marcas de fábricas, defensivas, colectivas y de servicio; el depósito de nombres comerciales y enseñas su renovación, traspaso, cambio de nombre o domicilio; cancelación voluntaria, y el registro de licencias de uso de esos derechos; b) las acciones de oposición, cancelación, nulidad, medidas cautelares, concesión de licencias y en general los procesos civiles, penales, administrativos o contencioso-administrativo relacionados con estos derechos; acciones y procesos que promovamos o se nos promuevan; y c) para que en todos los asuntos arriba determinados; puedan sustituir este poder, transigir, desistirse, cancelar, recibir, renunciar, aceptar notificaciones y nombrar apoderados judiciales y extrajudiciales.

Dado y firmado hoy 23 Mayo 2003
en PUTEAUX

Vu par M. DOUSSET
Notaire associé à PARIS, pour la
certification matérielle
de la signature de Marie-Josyane BEVILACQUA

Marie-Josyane BEVILACQUA
Manager, Patents Administration
Intellectual Property

(Signature)



POUVOIR

Je (nous) soussigné (s) SOLLAC
.....
.....
résident (s) à Immeuble "La Pacific"
La Défense 7 - 11/13, Cours Valmy -
92800 PUTEAUX - FRANCE

Hereby grant full and sufficient power
of attorney to HUMBERTO RUBIO
CAMACHO y/o TINEKE STOL y/o
ALVARO DIAZ

et pour obtenir la protection de ma (notre) propriété industrielle et contre la concurrence déloyale; et à cet effet autorise les dits fondés de pouvoir à me (nous) représenter devant n'importe quelles entités ou personnes, qu'elles exercent ou non la juridiction; particulièrement devant celles de l'ordre administratif, contentieux-administratif et judiciaire, en tout ce qui concerne les affaires suivantes: a) l'obtention de brevets d'invention, dessins et modèles industriels; dépôt de marques de fabrique, defensives, collectives et de service; noms commerciaux et enseignes; leur renouvellement, transfert, changement de nom ou domicile, annulation volontaire, et l'enregistrement des Contrats de licence; b) les actions d'opposition, radiation, nullité, contrefaçon, licences, et les procès civils, pénaux, administratifs ou contentieux-administratifs ayant traités ces droits; actions et procès établis par moi (nous) ou contre moi (nous); et c) pour qu'en toutes questions mentionnées ci-dessus, ils puissent substituer ce pouvoir, renoncer, accepter des notifications et nommer des fondés de pouvoir à la Cour et Tribunaux. - Colombia

La suscrita Notaria 38
de Bogotá deja constancia
a 23. Mai 2003 que este documento
coincide con su original
que ha sido presentado
por Bogotá, D. E.

REPUBLICA DE COLOMBIA

11/13
92800 PUTEAUX (FRANCE)
NOTARIA
BOGOTÁ, D. E.

77

NOTARIAL CERTIFICATE
(Individual)

CERTIFICADO NOTARIAL
(Persona natural)

~~United States of America~~
State of ~~France~~
County of ~~PARIS (16ème)~~ ss:
~~10 rue Hamelin~~

~~Estados Unidos de América~~
Estado de ~~Francia~~
Condado de ~~PARIS (16ème)~~ sol:
~~10 rue Hamelin~~

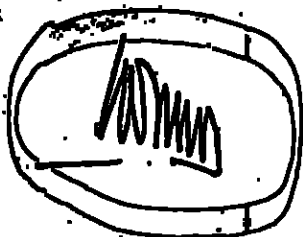
On this ~~26th~~ day of ~~June~~ ~~2003~~, personally appeared before me, a Notary Public in and for the above mentioned county, ~~Marie-Josyane BEVILACQUA~~ Manager, Patents Administration Intellectual Property, to me known and known to me be the person(s) described in and who executed the foregoing document and duly acknowledged to me that executed the same for the uses and purposes therein expressed.

A los ~~26~~ días del mes de ~~Junio~~ de ~~2003~~, comparecieron ante mí, Notario Público en y por el Condado arriba mencionado, ~~Marie-Josyane BEVILACQUA~~ Asistente Administración de Patentes Propiedad Intelectual de mi conocimiento, de lo cual doy fé, como así también de que me consta que la(s) persona(s) descripta(s) en el documento anterior lo ha(n) firmado y que declara(n) ante mí que otorga(n) el mismo para los fines y propósitos que en él se expresan.

~~DANIEL DUMASSET~~

(Notary Public)
(Notario Público)

Notarial Seal
Sello Notarial



Convention de la Haye du 5 Octobre 1954
NOTARIA TREINTA Y TRES
Bogotá - Colombia

République Française
La suscrita Notaria 32
de Bogotá deja constancia que este documento coincide con su original que ha sido annexado a la presente, D. E. 1 ASO. 2883
La présent acte public
a été signé par la Notaria
agissant en qualité de Notaria
est revêtu du sceau de la République de Colombia

ATTESTE

à Paris le 9/10/2003
le Procureur Général près la Cour d'app. de Paris
DIANA HERNANDEZ LOPES
NOTARIA
BOGOTÁ, D. C.



75

CERTIFICO QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN SON CORRECTAS Y
VERDADERAS

FIRMA (ILEGIBLE)

APOSTILLA

CONVENCIÓN DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961

1 REPUBLICA FRANCESA

LA PRESENTE ACTA PUBLICA

2 HA SIDO FIRMADA POR SR. DOUSSET

3 ACTUANDO EN SU CALIDAD DE NOTARIO

4 SELLO DE LA NOTARIA

CERTIFICA

5 EN PARIS

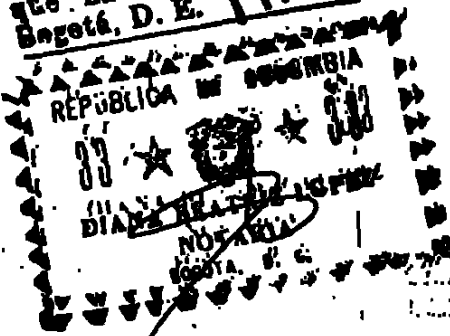
EL 9/07/03

7 POR EL PROCURADOR GENERAL ANTE LA CORTE DE APELACIONES

8 BAJO EL NÚMERO 70474

FIRMADO, ILEGIBLE

NOTARIA TREINTA Y TRES
Bogotá - Colombia
La suscrita, Notaria 30
de Bogotá de fe constante
de este documento
original con su original
que ha sido presentada
Bogotá, D. E. 11 AGO. 2003



Alix CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones.

26 SET. 2003

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de fecha _____

87
79

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIAS
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación: 03030063 00000063 Folio: 5
Fecha (AMD): 2003-10-15 14:57:05
Trámite: 011 PCT-PATENT 379 FASE NACI 444 REQUERIDA
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

REF. Expediente No. 03-038.063

**Patente de Invención: "PROCEDIMIENTO E
INSTALACIÓN DE
REVESTIMIENTO POR
INMERSIÓN DE UNA CINTA
METÁLICA EN ESPECIAL DE
UNA CINTA DE ACERO"**

Solicitante: SOLLAC.

Destino: 09

Humberto RUBIO CAMACHO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17'192.062 de Bogotá, Abogado en Ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 50.007 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en carácter de apoderado de la Sociedad **SOLLAC**, con domicilio en Puteaux, Francia; encontrándome dentro del término legal para dar contestación al auto proferido por su Despacho mediante oficio No. 07496, notificado por Estado de 12 de Septiembre de 2003, me permito manifestar y anexar:

- 1.- Mediante memorial radicado ante su Despacho el día 12 de Agosto de 2003, cuya copia estamos anexando, solicitamos respetuosamente al examinador remitirse al Expediente No. **03-038.025**, donde reposa la fotocopia auténtica del documento de poder otorgado a mi favor por la Sociedad **SOLLAC**, el cual adicionalmente acredita la existencia y representación legal de mi representada, y se encuentra debidamente legalizado por el sistema de Apostille y traducido oficialmente del idioma Francés al español y legalizado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores en Colombia
- 2.- De igual forma, junto al memorial radicado el 12 de Agosto de 2003, anexamos la fotocopia auténtica del Documento de Cesión otorgado por los Señores **Didier DAUCHELLE**, **Hugues BAUDIN**, **Patrice LUCAS**, **Laurent GACHER** y **Yves PRIGENT**; debidamente legalizado por Apostille, y traducido oficialmente del idioma Francés al Español por traductor oficial, y legalizado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores en Colombia; por medio del cual cede todos los derechos poseídos sobre la presente invención a favor de mi representada la Sociedad **SOLLAC**.

REF. Expediente No. 03-038.063
Página No. 2

- 3.- Formato del Formulario único de solicitud de Patente PCT – Fase Nacional, ajustando errores involuntarios de transcripción.
4. Teniendo en cuenta lo anterior, en forma respetuosa solicito se continúe con el trámite correspondiente, para lo cual manifiesto que renuncio al término concedido en el auto.

Del Señor Superintendente,

HUMBERTO RUBIO CAMACHO
C.C. 17'192.062 de Bogotá
T.P. 50.007 de Consejo Superior
de la Judicatura.
COD.4134

03/1566-04/pi
/icsr

15
~~88~~
80

PODER

Yo (nosotros), abajo firmado (s) SOLLAC

domiciliado (s) en Immeuble "La Pacific"
Lu. Défense 7-11/13, Corps Valmy.
92000 - PUTEAUX (FRANCIA).

Por el presente confirmo poder
cumplir y suficiente a HUMBERTO AVILA
CANTACHO Y/O TINEKE STOL Y/O
ALVARO DIAZ.

y para obtener la protección de mi(nuestra) propiedad industrial, y contra la competencia desleal, a cuyo efecto autorizamos a los dichos apoderados para que nos representen ante cualesquiera entidades o personas, ejerzan o no jurisdicción, especialmente ante las del orden administrativo, contencioso-administrativo y judicial, en todo lo concerniente a los siguientes asuntos: a) Obtención de patentes de invención, modelos y dibujos industriales; el registro de marcas de fábrica, defensivas, colectivas y de servicio; el depósito de nombres comerciales y enseñas su renovación, traspaso, cambio de nombre o domicilio, cancelación voluntaria, y el registro de licencias de uso de esos derechos; b) las acciones de oposición, cancelación, nulidad, medidas cautelares, concesión de licencias y en general los procesos civiles, penales, administrativos o contencioso-administrativo relacionados con estos derechos; acciones y procesos que promovamos o se nos promuevan; y c) para que en todos los asuntos arriba determinados; puedan sustituir este poder, transigir, desistir, cancelar, recibir, renunciar, aceptar notificaciones y nombrar apoderados judiciales y extrajudiciales.

Dado y firmado hoy 24 de Abril 2003
en Puteaux

Marle-Josyane BEVILACQUA
Manager, Patents Administration
Intellectual Property

3 p

 de la signature

 (Signature)

 92100 FORT-DE-JOUR (FRANCE)

Localisations

POUVOIR

Je (nous) soussigné (s) : **SOLLAC**

résident (s) à Immeuble "La Pacific" ...
La Défense 7 ...
11/13 Cours Valmy ...
92800 - PUTEAUX (France)

Hereby grant full and Sufficient Power
of attorney to HUMBERTO RUBIO
CAMACHO y/o TINEKE STOL y/o
ALVARO DIAZ.

et pour obtenir la protection de ma (notre) propriété industrielle et contre la concurrence déloyale; et à cet effet autorise les dits fondés de pouvoir à me (nous) représenter devant n'importe quelles entités ou personnes, qu'elles exercent ou non la juridiction; particulièrement devant celles de l'ordre administratif, contentieux-administratif et judiciaire, en tout ce qui concerne les affaires suivantes: a) l'obtention de brevets d'invention, dessins et modèles industriels; dépôt de marques de fabrique, défensives, collectives et de service; noms commerciaux et enseignes; leur renouvellement, transfert, changement de nom ou domicile, annulation volontaire, et l'enregistrement des contrats de licence; b) les actions d'opposition, radiation, nullité, contrefaçon, licences, et les procès civils, pénaux, administratifs ou contentieux-administratifs ayant trait à ces droits; actions et procès établis par moi (nous) ou contre moi (nous); et c) pour qu'en toutes questions mentionnées ci-dessus, ils puissent substituer ce pouvoir, renoncer, accepter des notifications et nommer des fondés de pouvoir à la Cour et en dehors.

Signé le . . . 24 Avril 2003
à . . . Puteaux

Vu par M^r DOUSSET
Notaire associé à PARIS, pour la
certification matérielle
de la signature de Ben LACQUA,
apposé ci-contre

Amey

CERTIFICADO NOTARIAL (SOCIEDAD)

Hoy 24 de Abril de 2003

compareció(eron) personalmente

Marie-Josyane BEVILACQUA

a quien(es) conozco como la(s) persona(s) que firma(n) este documento en representación de la sociedad/compañía denominada SOLLAC

Certifico:

a) Que SOLLAC

es una sociedad/compañía legalmente constituida y existente de acuerdo con las Leyes de FRANCIA

b) Que el domicilio de dicha sociedad/compañía es París, Francia.

c) Que el objeto u objetos para los cuales se otorga el presente poder están comprendidos dentro del objeto social de la mencionada sociedad/compañía.

d) Que Marie-Josyane BEVILACQUA

está autorizado para otorgar el presente poder. Lo anterior está probado por medio de los siguientes documentos, que certifico he visto:

Ciudad París hoy 24 de Abril de 2003

NOTARIAL CERTIFICATE (Corporation)

On this 24 day of April, 2003,

personally appeared

Marie-Josyane BEVILACQUA.

whom I know to be the person(s) who signed this document as representative(s) of the corporation/company named SOLLAC

I Certify:

a) That

is a corporation/company legally constituted and in existence accordance with the law of FRANCE.

b) That the domicile of said corporation/company is Paris, France.

c) That the purpose or purposes for which the present Power of Attorney is granted are comprised within the object set forth in the charter of the mentioned corporation/company.

d) That Mr(s). Marie-Josyane BEVILACQUA.

is authorized to grant the present Power of Attorney. The aforementioned was duly proven through the following documents and I duly verify having seen them. State

This 24 day of April 24, 2003

Notary: ...

Signature

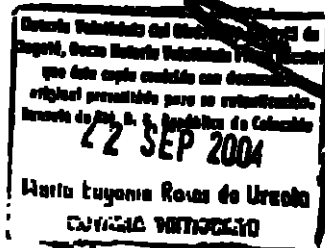
in public

... Pour
... en qualité de ...
... revêtu du sceau de ...

ATTESTE

7/29/23

10469



Ministerio del Poder Judicial
2 SEP 2004
Corte Suprema de Justicia
Sala IV

APOSTILLA

COMISIÓN DE RELACIONES
EXTERNOAS

CERTIFICADO

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD AL TEXTO
2004 SEP 20 AM 1:20
JEFE DE LEGALIZACIONES
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

Clematis vitalba L.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

HUMBERTO RUBIO & CIA.
ABOGADOS

RESOLUCION 22470

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. N° 03-38063

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que como resultado del examen de forma realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, la División de Nuevas Creaciones mediante el oficio 07496, notificado por fijación en lista de fecha 12 de septiembre de 2003, requirió al solicitante conforme lo dispone el artículo 39 de la citada Decisión 486, para que dentro del término de dos meses complementara su solicitud en cuanto al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 26 y 27 de la misma norma.

SEGUNDO: Que el artículo 39 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: "Si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación. Sin perjuicio de ello, la oficina nacional competente guardará la confidencialidad de la solicitud".

TERCERO: Que el requerimiento a que alude el primer considerando de esta resolución fue atendido por parte del solicitante dentro del término de ley, dándose cumplimiento en forma parcial a las observaciones de carácter jurídico, teniendo en cuenta que una vez revisado el expediente PCT 03-38025, no reposa el certificado de existencia de la sociedad Sollac., ni se acredita la calidad de representante legal de quien otorga el poder, contrario a lo manifestado por el apoderado, por lo cual, se considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 39.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de invención que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Humberto Rubio Camacho, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que

EL SECRETARIO SECRETARIA
ADJUNTO: HACE COPIA
VENTA COPIA POR
CON EL SECRETARIO

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5 y 10
Conmutador: 334 12 21
Fax: 281 31 25

Santa Fe de Bogotá, D.C., Colombia

22470

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

HUMBERTO RUBIO & CIA.-
ABOGADOS

RESOLUCION 22470

Por la cual se declara abandonada una solicitud

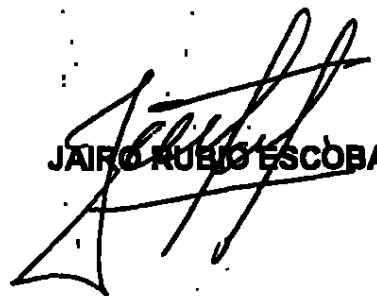
Rad. N° 03-38063

contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 10 SET. 2004

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JAIRO RUBIO ESCOBAR

Doctor
HUMBERTO RUBIO CAMACHO
Carrera 7 N° 74 - 64 Of. 506
Bogotá, D.C. (A)

BOUCHITO SECRETARIO
ADJUNTO HACER CONTAS
ELITE COPIA FOTOGRAFICA
CON EL ORIGINAL

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5 y 10

Conmutador: 334 12 21

Fax: 281 31 25

Santa Fe de Bogotá, D.C., Colombia

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARIA GENERAL

Se proclama por el Poder Ejecutivo el
Decreto No. 17.192.062 Btá, expedido por el Doctor(a)

Artículo 4º de la Ley No. 17.192.062

20 SET. 2004

HUMBERTO RUBIO CAMACHO
C.C. N° 17.192.062 Btá
T.P. N° 50.007 C.S.J.

Ed. C.V.G. R.
20/06

HUMBERTO RUBIO & CIA.

Carrera 7 No.74 - 64
Oficina 506
P. O. Box 21848
Bogotá, D.C.
COLOMBIA

ABOGADOS - LAWYERS
Oficina Internacional de Marcas y Patentes
International Office for Trademarks and Patents

85
Teléfonos: (571) 3132408 -
3132410 - 3132423 - 3131759
Fax: (571) 3131647 - 3132367
Email: rubiolaw@bellsouth.net
Email: rubiolaw@cable.net.co

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicación : 03030063 00000007

Folios: 19

Fecha (GMB): 2004-09-23 12:35:28

Trámite : 011 PCT-PATENT 379 FASE NACI 412 REPOSIC -

Dependencia: 2029 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Señor

**SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.**

Ref. : Expediente No. 03-038.063
Patente de Invención: "PROCEDIMIENTO E
INSTALACIÓN DE
REVESTIMIENTO POR
INMERSIÓN DE UNA CINTA
METALICA, EN ESPECIAL DE
UNA CINTA DE ACERO"
Titular: SOLLAC

Destino: 01-01-58

**RECURSO DE REPOSICIÓN SUBSIDIARIO DE
APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN NO. 22470 DE 10
DE SEPTIEMBRE DE 2004 Y NOTIFICADA EL 20 DE
SEPTIEMBRE DE 2004**

HUMBERTO RUBIO CAMACHO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, con la Oficina 506 de la Carrera 7 No. 74-64 de ésta ciudad, Abogado en Ejercicio, actuando en carácter de apoderado de la Sociedad SOLLAC con domicilio en Immeuble "La Pacific" La Defense 7 11/13, Cours Valmy, Puteaux, Francia; por medio del presente escrito manifiesto a su Despacho que encontrándome dentro de la oportunidad procesal interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN-SUBSIDIARIO DE APELACIÓN, contra la Resolución No. 22470 de 10 de Septiembre de 2004 y notificada el 20 de Septiembre de 2004 y solicito que sea revocada y en su lugar proferida otra, en que se ORDENE la publicación del extracto de la patente de la referencia, en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

1º. Con fecha 12 de septiembre, 2.003 la División de Nuevas Creaciones profirió el oficio No.07496, en el que comunica:

"Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

- ▣ La solicitud no contiene la copia del documento en que consta la cesión del derecho a la patente del inventor al solicitante o a su causante. (Art. 26-k) Decisión 486).**
- ▣ La solicitud no contiene el poder debidamente otorgado, con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 63 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil. Adicionalmente, deberá presentar el documento que acredita la existencia y representación legal de la sociedad solicitante, cuando ésta fuere persona jurídica.**
- ▣ El petitorio deberá diligenciarse de manera correcta en las casillas correspondientes a: Número y fecha de solicitud internacional, número y fecha de publicación Internacional y prioridad.**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación."

2º. La acción oficial fue respondida mediante escritos radicados en su Despacho el 12 de agosto de 2.003 y el 15 de Octubre de 2.003, en el que se dio respuesta a las exigencias del examinador.

3º. La negativa de la División se fundamenta en que "el requerimiento a que alude el primer considerando de esta resolución fue atendido por parte del solicitante dentro del termino de ley, dándose cumplimiento en forma parcial a las observaciones de carácter jurídico, teniendo en cuenta que una vez revisado el expediente PCT 03-36025, no reposa el certificado de existencia de la sociedad Sollac., ni se acredita la calidad de representante legal de quien otorga el poder, como contrario a lo manifestado por el apoderado, por lo cual se considera....."

4º. No compartimos los ajustados planteamientos del examinador pues realmente no se examinaron los documentos aportados de forma integral, sino que fueron estudiados de forma individual, aislando las hojas, arrojando como resultado la injusta decisión que estamos recurriendo. En los siguientes hechos de la manera más respetuosa voy exponer los motivos que dan cuenta de la existencia y representación legal de la sociedad en cuyo nombre estoy actuando.

A). Como puede observarse al revisar el poder acompañado a las diligencias se acredita que fue otorgado por Marie-Josyane BEVILACQUA, quien actúa en calidad de Asistente de la Administración de Patentes de Propiedad Intelectual de SOLLAC; encima de la firma aparece el sello de la compañía SOLLAC, el cual se encuentra debajo de la autenticación del documento ante el Notario 33 de Bogota, por lo tanto debe mirarse cuidadosamente para establecer que allí aparece un sello de SOLLAC; este documento-PODER se encuentra autenticado por el Notario Publico Francés M.DOUSSET, quien con su firma esta dando la autenticidad a la existencia de firma SOLLAC y la autenticidad de la representación legal, pues de otra forma que explicaría esta actuación? Esta apreciación es clara y no admite duda. Queda claro que Marie Josyane BEVILACQUA esta manifestando ante el Notario Público Francés y este está dando fe y lo está corroborando, que la mencionada persona esta actuando en nombre y representación de SOLLAC.

En la página siguiente el Notario Público acredita:

Se estable la fecha y la Ciudad en que se expide y a renglón seguido se expone:

"Marie-Josyane BEVILACQUA, asistente Administración de Patentes Propiedad Intelectual, de mi conocimiento, de lo cual doy fe, como así también que me consta que la persona DESCRITA EN EL DOCUMENTO ANTERIOR LO HA FIRMADO Y QUE DECLARA ANTE MI QUE OTORGA EL MISMO PARA LOS FINES Y PROPOSITOS QUE EN EL SE EXPRESAN.

Al manifestar el Notario y dar fe que le consta que la otorgante Marie-Josyane BEVILACQUA, descrita en el documento anterior o sea el poder LO HA FIRMADO, y declara ante mi que otorga el mismo con los fines y propósitos que en el se expresan"; está dando fe y le consta que la sociedad SOLLAC EXISTE.

Cuales son los fines y propósitos: pues que la otorgante Marie-Josyane, es la representante para asuntos de propiedad Industrial y está autorizada para proceder a otorgar poder a nombre de SOLLAC, ante la Oficina Competente, en este caso esa División.

El documento anterior aparece legalizado por el sistema de apostille, cumpliendo de esta forma a cabalidad con los requisitos exigidos por el Código de Procedimiento Civil, y por los artículos 26 y 39 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina.

El Funcionario al momento de estudiar los documentos aportados profirió la decisión revisando la hoja 2, sin integrarla con la hoja uno, que es en la que se otorga el poder, aparece la calidad del otorgante y la empresa SOLLAC en cuyo nombre esta actuando, con el sello del Notario que da fe a las declaraciones.

89

- B). Dentro del análisis Integral de la existencia de la compañía en cuyo nombre estoy actuando, no debe perderse de vista que la empresa SOLLAC, existe y es titular de la patente de la referencia, pues se trata de una patente de Invención que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), debemos resaltar que la oficina de Patentes no exige la presentación física del documento de prioridad, siendo este un requisito sine qua non para reclamar la prioridad, porque los datos los confirma consultándolos directamente ante la oficina respectiva u Ompl. Este hecho confirma lo expuesto en el punto anterior, pues como quedó acreditado la sociedad existe y el poder fue otorgado por el representante legal para marcas y patentes de la compañía tal como le consta al Notario Público Francés M. DOUSSET, que legalizó los documentos presentados.
- C). Así mismo debemos informar a su Despacho, que la existencia de la sociedad SOLLAC, peticionaria de la patente, se encuentra acreditada en el expediente No. 02-035.743, desde el 25 de abril del año 2.002, fecha en que se radicó la solicitud de registro de la marca ALUSI, registrada según certificado No. 267.231, vigente hasta 06 de mayo del año 2.013, a favor de mi poderdante. En este orden de Ideas aparece demostrado de bulto que la sociedad SOLLAC existe y además que como lo manifiesta de manera expresa y da fe el Notario, Marie-Josyane BEVILACQUA, actúa en nombre y representación de la sociedad francesa SOLLAC.

Aunque no aparece escrito de manera expresa, todo lo anterior entra en la composición de un todo, que demuestra definitivamente la existencia y representación legal de la sociedad SOLLAC, empresa titular de la solicitud de patente de Invención de la referencia.

D). De todas maneras para despejar cualquier duda y comprobar una vez mas todo lo expuesto anteriormente estoy acompañando un documento-poder.

- 5º. El examinador de la oficina de Nuevas Creaciones no valoró el documento poder en forma Integral, o sea faltó una confrontación de lo que se afirma en la primera hoja, con la segunda en la que el Notario le consta que el poder fue firmado para los fines y propósitos que en el se expresan junto con todos los antecedentes de existencia de la empresa al ser titular de una patente PCT, previamente aceptada a tramite en la OMPI.

Todo lo aquí expuesto nos esta indicando que la Resolución impugnada se caracteriza porque no se ajusta a las normas en que se fundamenta, es Inequitativa, y de ninguna manera esta acorde con las funciones de esa entidad, que están encaminadas a proteger las invenciones. No puede desconocerse que la patente solicitada, cumple con los requisitos de ley y se trata de una invención efectuada con grandes esfuerzos humanos y económicos, que no debe verse frustrada, por una interpretación demasiado restrictiva y severa de la Ley. Al revisar el expediente encontramos que cumple con todas las exigencias normales para seguir adelante con el trámite correspondiente.

Por lo anterior y en esta etapa en la que estamos ejercitando el derecho de defensa, en forma respetuosa solicitamos al Señor Superintendente revisar toda la actuación administrativa, y revocar la Resolución que abandonó la patente, profiriendo otra en la que se ordene seguir adelante con el trámite de la patente de invención que consiste en "PROCEDIMIENTO E INSTALACIÓN DE REVESTIMIENTO POR INMERSIÓN DE UNA CINTA METALICA, EN ESPECIAL DE UNA CINTA DE ACERO" a favor de la sociedad en cuyo nombre actuó.

PRUEBAS

Solicito que sean tenidas como pruebas las siguientes:

- 1º.) Todos y cada uno de los documentos que aparecen anexos al expediente y que hacen parte integrante del proceso.
- 2º.) Fotocopia del oficio No. 07496 de 12 de Septiembre de 2.003.
- 3º.) Fotocopia del memorial de fecha 12 de Agosto de 2.003
- 4º.) Fotocopia del memorial que contiene la respuesta de 15 de Octubre de 2.003
- 5º.) Fotocopia autenticada del documento poder otorgado por la sociedad SOLLAC al suscrito, con todas las autenticaciones de orden legal; el cual adicionalmente acredita la existencia y representación legal de mi representada, y se encuentra debidamente legalizado por el sistema de Apostille y traducido oficialmente del Idioma Francés al español y reconocido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- 6º.) Fotocopia de la resolución recurrida No. 22470 de 10 de septiembre del año 2004, notificada a mi representada el 20 de septiembre de 2.004

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundo en los artículos 14 a 39, de la Decisión 486 de la comunidad andina, en los artículos pertinentes del Código de lo Contencioso Administrativo, en la Constitución Nacional, y en las demás normas vigentes aplicables y concordantes.

OPORTUNIDAD

La Resolución recurrida fue notificada al suscrito el 20 de Septiembre de 2.004, por lo tanto me encuentro dentro de la debida oportunidad procesal legal, consagrada en el Código Contencioso Administrativo, para interponer este respetuoso Recurso de Reposición.

NOTIFICACIONES

MI representada y el suscrito recibiremos notificaciones en la Secretaría de su Despacho o la Oficina 506 ubicada en la Carrera 7 No. 74-64 de Bogotá.

Atentamente,

HUMBERTO RUBIO CAMACHO
C.C. 17'192.062 de Bogotá
T.P.A. 50.007 Consejo Superior
de la Judicatura
COD. 4134

03/1566-02/PI
/ksr

RECIBIDO PERSONAL
23 SEL 2004

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARIA GENERAL
NOTIFICADO



93

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA2020
Bogotá, D.C.,Doctor:
HUMBERTO RUBIO CAMACHO
Apoderado
SOLLAC

Oficio N° 07496

ASUNTO:	Radicación N°	03-38063
	Solicitud internacional	PCT/FR01/03437
	Fecha inicio fase nacional	10/06/2003
	Trámite	011
	Evento	379
	Actuación	430
	Folios	001

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

- ☒ La solicitud no contiene la copia del documento en que consta la cesión del derecho a la patente del inventor al solicitante o a su causante. (Art. 26-k) Decisión 486).
- ☒ La solicitud no contiene el poder debidamente otorgado, con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 63 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil. Adicionalmente, deberá presentar el documento que acredite la existencia y representación legal de la sociedad solicitante, cuando ésta fuere persona jurídica.
- ☒ El petitorio deberá diligenciarse de manera correcta en las casillas correspondientes a: Número y fecha de solicitud internacional, número y fecha de publicación internacional y prioridad.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.



ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones.

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de fecha, 17 de Julio 2003

202005

94

SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE PATENTES Y MARCAS
FOLIO 0003-00-12 12102130
ESTADO : EN PROCESO DE TRÁMITE
DEPENDENCIA : DIRECCIÓN DE PATENTES Y MARCAS

Señor
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.

REF: Expediente No.: **03-038.063**
Patente de Invención: **"PROCEDIMIENTO DE E
INSTALACIÓN DE
REVESTIMIENTO POR
INMERSIÓN DE UNA CINTA
METÁLICA, EN ESPECIAL DE
UNA CINTA DE ACERO"**
Titular: **SOLLAC**

DESTINO: 02

HUMBERTO RUBIO CAMACHO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 17.192.062 de Bogotá, abogado Titulado con Tarjeta Profesional No. 50.007 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en carácter de **APODERADO** de la Sociedad **SOLLAC**; encontrándome dentro del término legal, me permito manifestar:

- 1.- *Respetuosamente solicito al examinador remitirse al Expediente No. 03-036.025 donde reposa la fotocopia autentica del documento de poder otorgado a mi favor por la Sociedad **SOLLAC**, que acredita la existencia y representación legal de mi representada, el cual se encuentra debidamente legalizado por el sistema de Apostille y traducido oficialmente del idioma Francés al español y legalizado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores en Colombia.*
- 2.- *Focotopia auténtica del documento de cesión otorgado por los Señores Didier DAUCHELLE, Hugues BAUDIN, Patrice LUCAS, Laurent GACHER e Yves PRIGENT; debidamente legalizado por Apostille, y traducido oficialmente del idioma Francés al Español por traductor oficial, y legalizado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores en Colombia; por medio del cual cede todos los derechos poseídos sobre la presente invención a favor de mi representada la Sociedad **SOLLAC***
- 3.- *Teniendo en cuenta lo anterior solicito me sea reconocida la personería respectiva y se continúe con el trámite correspondiente.*

Del Señor Superintendente,

Original Firmado
Por Humberto Rubio

HUMBERTO RUBIO CAMACHO
C.C. 17.192.062 de Bogotá
T.P. 50.007 Consejo Superior
de la Judicatura.
COD. 4134

03/1566-04/PI
Acsr

PODER

Yo (nosotros), abajo firmado (s) **SOLLAC**

domiciliado (s) en **Immeuble. "La Pacific"
La Défense 7 - 11/13, Cours Valmy -
92800 PUTEAUX-FRANCIA.**

Por el presente Conferimos poder
amplio y suficiente a **HUMBERTO EUGENIO
CAMACHO y/o TINEKE STOL y/o
ALVARO DIAZ**

y para obtener la protección de mi(nuestra) propiedad industrial, y contra la competencia desleal, a cuyo efecto autorizamos a los dichos apoderados para que nos representen ante cualesquiera entidades o personas, ejerzan o no jurisdicción, especialmente ante las del orden administrativo, contencioso-administrativo y judicial, en todo lo concerniente a los siguientes asuntos: a) Obtención de patentes de invención, modelos y dibujos industriales; el registro de marcas de fábricas, defensivas, colectivas y de servicio; el depósito de nombres comerciales y enseñas su renovación, traspaso, cambio de nombre o domicilio, cancelación voluntaria, y el registro de licencias de uso de esos derechos; b) las acciones de oposición, cancelación, nulidad, medidas cautelares, concesión de licencias y en general los procesos, civiles, penales, administrativos o contencioso-administrativo relacionados con estos derechos; acciones y procesos que promovamos o se nos promuevan; y c) para que en todos los asuntos arriba determinados; puedan sustituir este poder, transigir, desistir, cancelar, recibir, renunciar, aceptar notificaciones y nombrar apoderados judiciales y extrajudiciales.

Dado y firmado hoy **23 Mayo 2003**
en **PUTEAUX**

Notaire M. DOUSSET
Notaire à PARIS - Boulogne
certificat notarié
de la signature de M. SOLLAC

Marie-Josyane BEVILACQUA
Manager, Patents Administration
Intellectual Property

(Signature)



POUVOIR

Je (nous) soussigné (s) **SOLLAC**

résident (s) à **Immeuble. "La Pacific"
La Défense 7 - 11/13, Cours Valmy -
92800 PUTEAUX - FRANCE**

Hereby grant full and sufficient power
of attorney to **HUMBERTO EUGENIO
CAMACHO y/o TINEKE STOL y/o
ALVARO DIAZ**

et pour obtenir la protection de ma (notre) propriété industrielle et contre la concurrence déloyale; et à cet effet autorise les dits fondés de pouvoir à me (nous) représenter devant n'importe quelles entités ou personnes, qu'elles exercent ou non la juridiction; particulièrement devant celles de l'ordre administratif, contentieux-administratif et judiciaire, en tout ce qui concerne les affaires suivantes: a) l'obtention de brevets d'invention, dessins et modèles industriels; dépôt de marques de fabrique, defensives, collectives et de service; noms commerciaux et enseignes; leur renouvellement, transfert, changement de nom ou domicile, annulation volontaire, et l'enregistrement des contrats de licence; b) les actions d'opposition, radiation, nullité, contrefaçon, licences, et les procès civils, pénaux, administratifs ou contentieux-administratifs ayant traités ces droits; actions et procès établis par moi (nous) ou contre moi (nous); et c) pour qu'en toutes questions mentionnées ci-dessus, ils puissent substituer ce pouvoir, renoncer, accepter des notifications, et nommer des fondés de pouvoir à la Cour et ailleurs. - Colombia

Signé le **23 Mayo 2003**
à **PUTEAUX**

La suscrita Notaria 38
de Bogotá deja constancia
que este documento
coincide con su original
que ha sido presentado
Bogotá, D. E.

REPUBLICA DE COLOMBIA

11/13 Mayo 2003
92800 PUTEAUX (FRANCE)
NOTARIA
BOGOTA, D. E.

NOTARIAL CERTIFICATE
(Individual)

CERTIFICADO NOTARIAL
(Persona natural)

United States of America
State of France
County of PARIS (16ème) ss:
10 rue Hamelin

Estados Unidos de América
Estado de Francia
Condado de PARIS (16ème) sol:
10 rue Hamelin

On this 26th day of June 1993, personally appeared before me, a Notary Public in and for the above mentioned county,

A los 26 días del mes de Junio de 1993, compareció ante mí, Notario Público en y por el Condado arriba mencionado,

Marie-Joyane BEVILACQUA
Manager, Patents Administration
Intellectual Property.

Marie-Joyane BEVILACQUA
Asistente Administración de Patentes
Propiedad Intelectual

to me known and known to me be the person(s) described in and who executed the foregoing document and duly acknowledged to me that executed the same for the uses and purposes therein expressed.

de mi conocimiento, de lo cual doy fé, como así también que me consta que la(s) persona(s) designada(s) en el documento anterior lo ha(n) firmado y que declara(n) ante mí que otorga(n) el mismo para los fines y propósitos que en él se expresan.

Notarial Seal
Sello Notarial

(Notary Public)
(Notario Público)



Convention de la Haye du 5 Octobre 1961
NOTARIA TREINTA Y TRES
Bogotá - Colombia

République Française
La suscrita Notaria 38
de Bogotá deja constancia que este documento coincide con su original
a été signé par la Notaria
agissant en qualité de Notaria
est revêtu du sceau de la Notaria
Bogotá, D. E. 1 AGO. 1993

ATTESTE

à Paris le 9/10/93
Procureur Gal près la Cour d'app.
Notaria
DIANA HEATH LCPKZ
NOTARIA
BOGOTÁ, C. C.



IAL
1)

sol:

10 de 1900
10 Publico
lonado, y
de Poder

do, y con
la (s) perso
entonces
1(n) ante m
los fines
san

10 Publico
10 Publico

Ante m
Colombia
Notaria
constan
original

ASU. 2003

LCPEZ

CERTIFICO QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN SON CORRECTAS Y
VERDADERAS

FIRMA (ILEGIBLE)

APOSTILLA

CONVENCIÓN DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961

1 REPUBLICA FRANCESA

LA PRESENTE ACTA PUBLICA

2 HA SIDO FIRMADA POR SR. DOUSSET

3 ACTUANDO EN SU CALIDAD DE NOTARIO

4 SELLO DE LA NOTARIA

CERTIFICA

5 EN PARIS

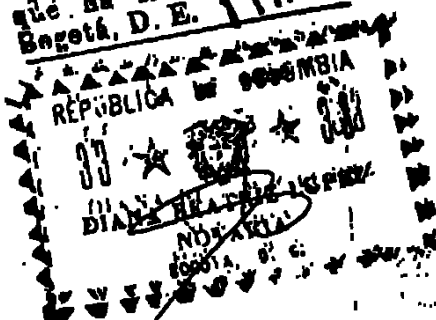
EL 9/07/03

7 POR EL PROCURADOR GENERAL ANTE LA CORTE DE APELACIONES

8 BAJO EL NÚMERO 70474

FIRMADO, ILEGIBLE

NOTARIA TREINTA Y TRES
Bogotá - Colombia
La suscrita Notaria
de Bogotá deja constan-
cia de este documento
coincidiendo con el original
que ha sido presentado
Bogotá, D. E. 11 ASU. 2003



ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones.

26 SET. 2003

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de fecha _____

Señor

**SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIAS
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

E. - S. D.

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
 Radicación: 03-038063 0306013
 Fecha (AMP): 2003-07-15 14:57:02
 Trámite: 100 PATENTE 170 FASE 0001 444 SEQUESTR
 Destinatario: 0303 DIVISION DE NUEVAS OPERACIONES

REF. Expediente No. 03-038.063

Patente de Invención: "PROCEDIMIENTO E
 INSTALACIÓN DE
 REVESTIMIENTO POR
 INMERSIÓN DE UNA CINTA
 METÁLICA EN ESPECIAL DE
 UNA CINTA DE ACERO"

Solicitante: SOLLAC.

Destino: 09

Humberto RUBIO CAMACHO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17'192.062 de Bogotá, Abogado en Ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 50.007 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en carácter de apoderado de la Sociedad SOLLAC, con domicilio en Puteaux, Francia; encontrándome dentro del término legal para dar contestación al auto proferido por su Despacho mediante oficio No. 07496, notificado por Estado de 12 de Septiembre de 2003, me permito manifestar y anexar:

- 1.- Mediante memorial radicado ante su Despacho el día 12 de Agosto de 2003, cuya copia estamos anexando, solicitamos respetuosamente al examinador remitirse al Expediente No. 03-036.025, donde reposa la fotocopia auténtica del documento de poder otorgado a mi favor por la Sociedad SOLLAC, el cual adicionalmente acredita la existencia y representación legal de mi representada, y se encuentra debidamente legalizado por el sistema de Apostille y traducido oficialmente del idioma Francés al español y legalizado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores en Colombia
- 2.- De igual forma, junto al memorial radicado el 12 de Agosto de 2003, anexamos la fotocopia auténtica del Documento de Cesión otorgado por los Señores Didier DAUCHELLE, Hugues BAUDIN, Patrice LUCAS, Laurent GACHER y Yves PRIGENT; debidamente legalizado por Apostille, y traducido oficialmente del idioma Francés al Español por traductor oficial, y legalizado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores en Colombia; por medio del cual cede todos los derechos poseídos sobre la presente invención a favor de mi representada la Sociedad SOLLAC.

99

REF. Expediente No. 03-038.063
Página No. 2

- 3.- Formato del Formulario único de solicitud de Patente PCT – Fase Nacional, ajustando errores involuntarios de transcripción.
4. Teniendo en cuenta lo anterior, en forma respetuosa solicito se continúe con el trámite correspondiente, para lo cual manifiesto que renuncio al término concedido en el auto.

Del Señor Superintendente,

HUMBERTO RUBIO CAMACHO
C.C. 17'192.062 de Bogotá
T.P. 50.007 de Consejo Superior
de la Judicatura.
COD.4134

03/1566-04/pi
/icsr

100

Reçu de la Mairie de Puteaux
N° 42-SEP-2004

PODER

Yo (nosotros), abajo firmado (s) SOLLAC

domiciliado (s) en Immeuble "La Pacific"
La Défense 7-11/13, Cours Valmy
92800 - PUTEAUX (FRANCIA)

Por el presente conferimos poder
simple y suficiente a HUMBERTO RUBIO
CAMACHO y/o TINEKE STOL y/o
ALVARO DIAZ

y para obtener la protección de mi(nuestra) propiedad industrial, y contra la competencia desleal, a cuyo efecto autorizamos a los dichos apoderados para que nos representen ante cualesquiera entidades o personas, ejerzan o no jurisdicción, especialmente ante las del orden administrativo, contencioso-administrativo y judicial, en todo lo concerniente a los siguientes asuntos: a) Obtención de patentes de invención, modelos y dibujos industriales; el registro de marcas de fábrica, defensivas, colectivas y de servicio; el depósito de nombres comerciales y enseññas su renovación, traspaso, cambio de nombre o domicilio, cancelación voluntaria, y el registro de licencias de uso de esos derechos; b) las acciones de oposición, cancelación, nulidad, medidas cautelares, concesión de licencias y en general los procesos civiles, penales, administrativos o contencioso-administrativo relacionados con estos derechos; acciones y procesos que promovamos o se nos promuevan; y c) para que en todos los asuntos arriba determinados; puedan sustituir este poder, transigir, desistir, cancelar, recibir, renunciar, aceptar notificaciones y nombrar apoderados judiciales y extrajudiciales.

Dado y firmado hoy 24 de Abril 2003
en Putaux

Marie-Josyane BEVILACQUA
Manager, Patents Administration
Intellectual Property



POUVOIR

Je (nous) soussigné (s) SOLLAC

résidant (s) à Immeuble "La Pacific"
La Défense 7
11/13 Cours Valmy
92800 - PUTEAUX (France)

Hereby grant full and sufficient power
of attorney to HUMBERTO RUBIO
CAMACHO y/o TINEKE STOL y/o
ALVARO DIAZ

et pour obtenir la protection de ma (notre) propriété industrielle et contre la concurrence déloyale; et à cet effet autorise les dits fondés de pouvoir à me (nous) représenter devant n'importe quelles entités ou personnes, qu'elles exercent ou non la juridiction; particulièrement devant celles de l'ordre administratif, contentieux-administratif et judiciaire, en tout ce qui concerne les affaires suivantes: a) l'obtention de brevets d'invention, dessins et modèles industriels; dépôt de marques de fabrique, defensives, collectives et de service; noms commerciaux et enseignes; leur renouvellement, transfert, changement de nom ou domicile, annulation volontaire, et l'enregistrement des contrats de licence; b) les actions d'opposition, radiation, nullité, contrefaçon, licences, et les procès civils, pénaux, administratifs ou contentieux-administratifs ayant traités ces droits; actions et procès établis par moi (nous) ou contre moi (nous); et c) pour qu'en toutes questions mentionnées ci-dessus, ils puissent substituer ce pouvoir, renoncer, accepter des notifications et nommer des fondés de pouvoir à la Cour et en dehors.

Signé le 24 Avril 2003
à Putaux

Vu par M^e DOUSSET
Notaire associé à PARIS, pour la
certification matérielle
de la signature de Marie-Josyane BEVILACQUA
apposé ci-contre



(Signature)

(Signature)

(Signature)

Légalisations

CERTIFICADO NOTARIAL (SOCIEDAD)

Hoy 24 de Abril de 2003

compareció(eron) personalmente

Marie-Josyane BEUILACQUA

a quien(es) conozco como la(s) persona(s) que firma(n) este documento en representación de la sociedad/compañía denominada SOLLAC

Certifico:

a) Que SOLLAC

es una sociedad/compañía legalmente constituida y existente de acuerdo con las Leyes de FRANCIA

b) Que el domicilio de dicha sociedad/compañía es Paris, France.

c) Que el objeto u objetos para los cuales se otorga el presente poder están comprendidos dentro del objeto social de la mencionada sociedad/compañía.

d) Que Marie-Josyane BEUILACQUA está autorizado para otorgar el presente poder. Lo anterior está probado por medio de los siguientes documentos, que certifico he visto:

Ciudad Paris hoy 24 de Abril de 2003

NOTARIAL CERTIFICATE (Corporation)

On this 24 day of April, 2003,

personally appeared

Marie-Josyane BEUILACQUA.

whom I know to be the person(s) who signed this document as representative(s) of the corporation/company named SOLLAC

I Certify:

a) That

is a corporation/company legally constituted and in existence accordance with the law of FRANCE

b) That the domicile of said corporation/company is Paris, France.

c) That the purpose or purposes for which the present Power of Attorney is granted are comprised within the object set forth in the charter of the mentioned corporation/company.

d) That Mr(s). Marie-Josyane BEUILACQUA, is authorized to grant the present Power of Attorney. The aforementioned was duly proven through the following documents and I duly verify having seen them. State

This 24th day of April 24, 2003

APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 Octobre 1961

Le Notaire de France

Acte public

révisé par le Notaire

agissant en qualité de Notaire

et revêtu du sceau de la Cour

ATTESTE

le 24/04/2003

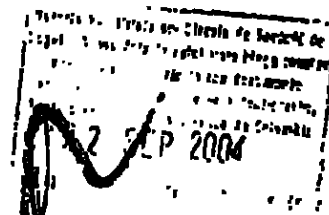
Le Notaire Sal près la Cour d'Appel

10469

La signature



101
FIRMA, MARIE- JOSYANE BEVILACQUA
GERENTE, LA ADMINISTRACIÓN DE LAS PATENTES.
LA PROPIEDAD INTELECTUAL



FIRMADO POR DOUSSET, NOTARIO ASOCIADO EN PARIS, CERTIFICANDO
QUE LA FIRMA DE BEVILACQUA ES CORRECTA Y VERDADERA

APOSTILLA

CONVENCIÓN DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961

- 1 REPUBLICA FRANCESA
- LA PRESENTE ACTA PUBLICA
- 2 HA SIDO FIRMADA POR DOUSSET
- 3 ACTUANDO EN SU CALIDAD DE NOTARIO
- 4 SELLO DE LA NOTARIA

05931
Clemencia Paredes
EVA FERRAZ APARECE EN EL
DIRECCIÓN DE INGENIERIA
LAS FIRMAS DE LOS INGENIEROS

CERTIFICADO

- 5 EN PARIS EL 7/03/03
- 7 POR EL PROCURADOR GENERAL ANTE LA CORTE DE APELACIONES
- 8 BAJO EL NÚMERO 70469
- SELLO DE LA CORTE DE APELACIONES DE PARIS
- FIRMADO, ILEGIBLE

2003 SEP 20
JEFES DE LA
SANTIDAD DE INGENIERIA



182

Industria y Comercio**SUPERINTENDENCIA****REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO****HUMBERTO RUBIO & CIA.
ABOGADOS****RESOLUCION 22470**

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. N° 03-38063

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que como resultado del examen de forma realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, la División de Nuevas Creaciones mediante el oficio 07496, notificado por fijación en lista de fecha 12 de septiembre de 2003, requirió al solicitante conforme lo dispone el artículo 39 de la citada Decisión 486, para que dentro del término de dos meses complementara su solicitud en cuanto al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 26 y 27 de la misma norma.

SEGUNDO: Que el artículo 39 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: "Si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación. Sin perjuicio de ello, la oficina nacional competente guardará la confidencialidad de la solicitud".

TERCERO: Que el requerimiento a que alude el primer considerando de esta resolución fue atendido por parte del solicitante dentro del término de ley, dándose cumplimiento en forma parcial a las observaciones de carácter jurídico, teniendo en cuenta que una vez revisado el expediente PCT 03-36025, no reposa el certificado de existencia de la sociedad Sollac, ni se acredita la calidad de representante legal de quien otorga el poder, contrario a lo manifestado por el apoderado, por lo cual, se considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 39.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de invención que entro en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Humberto Rubio Camacho, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que

EL TUTORITO SECRETARIA
ADJUNTO: HACER COPIA
VENTA COPIA VENTA
CON EL ORIGINAL

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5 y 10
Conmutador: 334 12 21
Fax: 281 31 25

Santa Fe de Bogotá, D.C., Colombia

22470



103

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

HUMBERTO RUBIO & CIA.
ABOGADOS

RESOLUCION 22470

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. N° 03-38063

contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 10 SET. 2004

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JAIRO RUBIO ESCOBAR

Doctor
HUMBERTO RUBIO CAMACHO
Carrera 7 N° 74 - 64 Of. 506
Bogotá, D.C. (A)

202021

RECEIVED SECRETARIO GENERAL
ASISTENTE EJECUTIVO COMITAT
RECEIVED COPIA FOLIO
COPIA ENVIADA

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5 y 10

Conmutador: 334 12 21

Fax: 281 31 25

Santa Fe de Bogotá, D.C., Colombia

ANEXO AL PROYECTO DE LEY DE ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN
DE LA FISCALÍA GENERAL

En precepto de resolución de día por notificada el
Escriba en el expediente por el Doctor(a)

Artículo 4º de la Ley

20 SET. 2004

HUMBERTO RUBIO CAMACHO
C.C. N° 17.192.062 Bta
T.P. N° 50.007 C.S.J.

1. ... a ...
2. ...
3. ...
Ed. ...
Colo